



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 104-2022-GA/GM/MPMN

Moquegua, 07 de abril de 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 420-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 1364-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 2578-2022-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 0215-2022-MJTM-RO-MPVCJVJPIICPSA-SOP-GIP/MPMN, el Informe N° 1124-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, la Carta N° 020-2022-FATIMA, el Contrato N° 029-2021-GA/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, en el marco normativo del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, por Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; se desarrolló el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 018-2021-OEC-MPMN-1, para LA ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", perfeccionado mediante Contrato N° 029-2021-GA/GM/A/MPMN, suscrito con fecha 21 de diciembre de 2021, entre la Entidad y la Empresa COMERCIAL FERRETERÍA FÁTIMA S.A.C., por el monto de S/. 220,916.00 (Doscientos Veinte Mil Novecientos Dieciséis con 00/100 Soles, incluido IGV), conforme al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

N°	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
01	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG)	4,400	YURA	22.90	100,760.00
02	CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG)	6,200	FRONTERA	19.38	120,156.00
TOTAL					220,916.00

Que, a través de Carta N° 020-2022-FATIMA de fecha de recepción 25 de febrero de 2022, la Empresa COMERCIAL FERRETERÍA FÁTIMA S.A.C., solicita ante la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el pago por la suma de S/. 14,535.00 soles, por haber cumplido con la entrega de cemento portland Tipo IP del Contrato N° 029-2021-GA/GM/A/MPMN, el que corresponde a la Subasta Inversa Electrónica N° 18-2021-OEC/MPMN-1, entrega que se realizó el 31 de diciembre de 2021.

Que, mediante Informe N° 1124-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción de 15 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, corre traslado a la Sub Gerencia de Obras Públicas, lo solicitado por la empresa contratista COMERCIAL FERRETERÍA FÁTIMA S.A.C., a fin de que previa evaluación se solicite el tramite de reconocimiento de deuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico D.L. N° 1440, y numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal.

Que, con fecha 17 de marzo de 2022, mediante Informe N° 2578-2022-SOP-GIP-GM/MPMN, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite el Informe N° 0215-2022-MJTM-RO-MPVCJVJPIICPSA-SOP-GIP/MPMN, del Residente de Obra, "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"; con el cual, otorga conformidad a la primera valorización del Contrato N° 029-2021-GA/GM/A/MPMN, puesto que la contratista COMERCIAL FERRETERÍA FÁTIMA S.A.C., cumplió con realizar la entrega de Cemento Portland Tipo IP, marca FRONTERA, la cantidad de 750 bolsas, con fecha 31/12/2021, siendo el monto total a pagar de S/. 14,535.00 soles, asimismo adjunta anexo N° 08 y la Certificación de Crédito Presupuestario, para el tramite de reconocimiento de deuda y pago correspondiente.

Que, con Informe N° 1364-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 25 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, emite opinión respecto al tramite de reconocimiento de deuda, e indica que, para que proceda el reconocimiento, se debe cumplir con los siguientes requisitos y formalidades: **a) Contar con el compromiso efectuado en el SIAF el año anterior:** En el presente caso en el año 2021 no se genero orden de compra, sin embargo con fecha 21 de diciembre de 2021, se suscribió el Contrato N° 029-2021-GA/GM/A/MPMN. **b) Contar con la emisión de la conformidad:** Se cuenta con la conformidad emitida en original por el área usuaria correspondiente a la primera entrega (750 bolsas de cemento portland tipo IP), por el monto de S/. 14,535.00 soles. **c) Se debe verificar que la prestación se haya cumplido según los términos de referencia, bases del procedimiento de selección y toda la documentación que genere obligaciones para las partes, el cual se encuentra reflejado en la conformidad emitida por el área usuaria:** Se ha procedido a verificar y revisar los actuados que contienen la justificación de la conformidad de la prestación, teniéndose que el área usuaria no da cuenta de ningún retraso y/o incumplimiento en la entrega de los bienes fue realizada el día 31 de diciembre de 2021, estando dentro de su plazo contractual de conformidad con lo establecido en la clausula quinta del Contrato N° 029-2021-GA/GM/A/MPMN. **d) Contar con la Certificación de Crédito Presupuestario:** El área usuaria adjunta la certificación de crédito presupuestario N° 699; efectuado el análisis concluye señalando que, ante la conformidad emitida por el área usuaria, se tiene que la empresa contratista COMERCIAL FERRETERÍA FÁTIMA S.A.C., ha cumplido con su obligación contractual, por lo tanto, corresponde efectuar la continuidad del tramite de pago como RECONOCIMIENTO DE DEUDA, siendo el monto de S/. 14,535.00 soles.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe Legal N° 420-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 04 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis legal al reconocimiento de deuda, y concluye que: Resulta PROCEDENTE se reconozca mediante acto resolutivo la obligación de pago contraído mediante Contrato N° 029-2021-GA/GM/A/MPMN, suscrito en fecha 21 de diciembre de 2021, a favor de COMERCIAL FERRETERÍA FÁTIMA S.A.C., por el monto de S/. 14,535.00 soles, ello en merito a lo informado y acreditado documentalmente, encontrándose el Expediente de reconocimiento de deuda completo para la respectiva emisión de acto resolutivo.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que: 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, en el presente caso la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del contratista COMERCIAL FERRETERÍA FÁTIMA S.A.C., por el importe de S/. 14,535.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 14,535.00 (Catorce Mil Quinientos Treinta y Cinco con 00/100 SOLES)** a favor de **COMERCIAL FERRETERÍA FÁTIMA S.A.C.**, por concepto de **ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, derivado del Contrato N° 029-2021-GA/GM/A/MPMN, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL OBJETO	UND.	CANT.	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) (PRIMERA ENTREGA)	Bolsa	750.00	19.38	14,535.00
TOTAL				14,535.00

Debiendo afectarse de la siguiente manera:

CONCEPTO DE GASTO	ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"
META PRESUPUESTAL	0043 MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
RUBRO	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
CLASIFICADOR	2.6.23.25. - S/. 14,535.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente resolución y todos sus actuados, a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a la Empresa **COMERCIAL FERRETERÍA FÁTIMA S.A.C.**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 MOQUEGUA

Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN